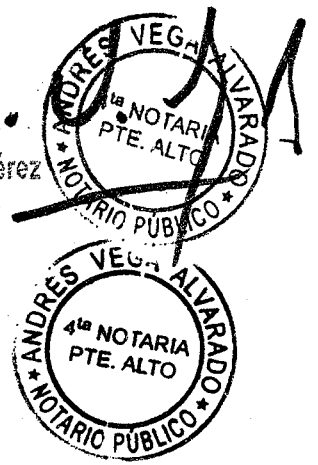


PROTOCOLIZACION	
Nº	0015
Repertorio:	0086
Fecha:	27 ENE 2016

P. Valenzuela
Pablo Valenzuela Pérez
Notario Suplente



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

[Handwritten signatures]
SEMU/DICON/DAF/RRPP/DAJ/MJM

CONTRATO DE SUMINISTRO "CARPAS, TOLDOS Y ACCESORIOS

PARA EVENTOS. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

EVENTOS 2000 LIMITADA

En Puente Alto, 14 de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT. 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante, indistintamente, "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **EVENTOS 2000 LIMITADA**, RUT N° 76.095.854-9, representada legalmente por don **MANUEL JESÚS SANTIBÁÑEZ ARIAS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 3.685.317-4, ambos domiciliados para estos efectos en Las Camelias N° 9564, comuna de La Florida, en adelante "el Contratista" o "el Proveedor", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1636 de fecha 13.10.2015, que ordenó el llamado a Licitación Pública para el "**SUMINISTRO DE CARPAS, TOLDOS Y ACCESORIOS PARA EVENTOS. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**", efectuado mediante el procedimiento de Chile-Compra bajo el código ID 2423-81-LR15; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 15.12.2015 que propone efectuar la adjudicación de la licitación pública referida al oferente Eventos 2000 Limitada, según consta de Certificado N° 335-C otorgado por el Secretario Municipal con fecha 17.12.2015; el Decreto Ex. N° 1897 de 28.12.2015 que adjudicó a la empresa **EVENTOS 2000 LIMITADA**. para la prestación del suministro referido, en los términos ahí estipulados; y la publicación del citado Decreto adjudicatorio en el portal de mercado público con fecha 29.12.2015.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **EVENTOS 2000 LIMITADA**, por quien comparece y acepta su representante don **MANUEL JESÚS SANTIBÁÑEZ ARIAS**, para el



“SUMINISTRO DE CARPAS, TOLDOS Y ACCESORIOS PARA EVENTOS. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO”, para la prestación del suministro, en la modalidad de serie a precios unitarios.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma máxima y total de **\$300.000.000.-** (trescientos millones de pesos), **I.V.A. incluido**, que será pagado por la Municipalidad contra presentación de boleta o factura por el Proveedor, acompañando los antecedentes exigidos por el artículo 19 de las Bases Administrativas y en los términos ahí establecidos.

El precio es según el siguiente detalle:

Especificaciones del Proveedor	Monto Sin IVA
Carpa con: Estructura metalica auto soportante, Techo de lona, Cielo falso, Cortinaje, Cenefa, Iluminación y Cubre piso.	2,600
Carpa con: Estructura metalica auto soportante, Techo de lona, Cielo falso, Cortinaje, Cenefa e Iluminación.	2,500
Carpa o Toldo con techo de PVC, impermeable.	3,000
Toldo con: Estructura metalica auto soportante, Techo de lona, Cielo falso, Cenefa, Iluminación y Cubre piso.	2,400
Toldo con: Estructura metalica auto soportante, Techo de lona, Cielo falso y Cenefa.	2,300
Estructura metalica, tela blanca, plisada, hasta 3 m. de altura.	4,500
Estructura metalica, tela blanca, plisada, hasta 5 m. de altura.	6,000
Estructura metalica, tela blanca, plisada, hasta 6 m. de altura.	7,000
Estructura metalica, tela negra, plisada, hasta 3 m. de altura.	5,000
Estructura metalica, tela negra, plisada, hasta 5 m. de altura.	7,000
Estructura metalica, tela negra, plisada, hasta 6 m. de altura.	8,000
Estructura metalica, lona, lisa, hasta 3 m. de altura.	3,200
Estructura metalica, lona, lisa, hasta 6 m. de altura.	5,000
Cubre piso de color azul o verde.	700
Pasto sintetico verde o negro.	800
Plataforma de cholguan o madera terciada.	1,000
Plataforma de madera terciada apernada a tablonos.	1,300
Calefactor de pantalla, cilindro de 5 kg.	17,000
Turbo calefactor, 33 A, cilindro de 45 kg.	72,000
Turbo calefactor, 90 A, cilindro de 45 kg.	82,000
Calefactor de patio, cilindro de 11 kg.	40,000
Foco PAR 56	5,000
Foco PAR 64.	7,500
Extensión de 220 w., de 10 m. de largo.	1,300
Pista de baile.	3,200
Escenario modulo de 1.50 x 2.40 x 0.50, 0.80 y 1.0 m. de altura	19,000
Escala metalica de 0.50, 0.80 y 1.0 m. de altura.	10,000
Ventanal de aluminio vidrio, de 2.50 x 1 m. de ancho.	5,500
Mesa redonda de 1.50 o 1.0 m. de diámetro.	2,000
Manteles blanco, redondos o rectangulares.	2,500
Tableros de 2.0, 2.50 y 3.0 m. de largo x 0.75 m. de ancho.	2,000
Silla plegable, color beige.	500
Funda blanca.	600
Generador de 60 KVA, insonorizado.	250,000

El pago se realizará dentro de los 30 días contra entrega de la factura correspondiente, previa certificación conforme de la Unidad solicitante, con facturación por evento.

Se deja expresa constancia de que los suministros objeto de este instrumento cuentan con financiamiento del presupuesto municipal vigente y que no procederá reajustes ni intereses algunos.

ANDRÉS VEGA ALVARADO



CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **2 años** contados a partir de la fecha del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 12 de las Bases Administrativas.

QUINTO.- DISMINUCIONES Y/O AUMENTOS

La Municipalidad podrá ordenar disminuciones o aumentos del suministro, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo a los precios unitarios contratados y, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido el contrato, salvo que se convenga uno menor.

En todo caso, las disminuciones o aumentos no podrán sobrepasar el 30% del monto contratado, correspondiendo complementarse la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 10% del suministro aumentado contratado, o bien, podrá disminuirse dicha garantía proporcionalmente.

Toda modificación se practicará en los términos señalados por el artículo 20 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar **con posterioridad a la firma del contrato** una Garantía pagadera a la vista y a su sola presentación, de carácter irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución. El monto de esta garantía será **equivalente al 5% del valor total del contrato**, la cual deberá tener una vigencia no inferior al plazo total de este documento aumentado en 60 días hábiles, según la normativa de compras públicas vigente. Dicha garantía deberá ser entregada a la Inspección Técnica municipal, quien la remitirá a Tesorería Municipal para su verificación y custodia.

Se aceptarán garantías con vigencia inferior, siempre y cuando sean reemplazadas con, a lo menos, 60 días de antelación a su respectivo vencimiento, debiendo la última de éstas cumplir con la vigencia señalada en el párrafo precedente.

No se dará inicio al servicio sin la presentación de esta garantía ni se efectuará pago alguno.

Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, caución que podrá incrementarse con boletas adicionales en la medida que los requerimientos del Mandante así lo determinen.

SEPTIMO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante está facultado para exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en

ANDRES VEGA ALVARADO



el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 10 de las Bases Administrativas, entre ellas, pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole; y a las Bases Técnicas.

Además, se encuentra obligado a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación del suministro adjudicado en esta contratación.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas señaladas en el artículo 17 de las Bases Administrativas, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio, debiendo pagarlas el Proveedor en arcas municipales, o bien, deduciéndose de los estados de pago que corresponda o de la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución, si aquellos no fuesen suficientes.

DECIMO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 14 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución del suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Proveedor podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Relaciones Públicas, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DECIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás documentos de la presente propuesta, todos ellos conocidos y aceptados por el Contratista.

DECIMO TERCERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en Notaría, serán de cargo exclusivo del Contratista.

ANDRÉS VEGA ALVARADO

